

Reforma Tributaria

¿Está su empresa preparada?

Juan Antonio Rivera
Socio Consultoría Tributaria
EY Consulting
juan.antonio.rivera@cl.ey.com
+ 56 22 676 12 17

EY
Building a better
working world

680.799

Contribuyentes que deben/pueden elegir sistema

...y, ¿Ustedes?

19.695

Han realizado la elección del sistema tributario

4.603

Régimen Atribuida
14 A

1.163

Semi-Integrado
14 B

12.225

14 Ter

2,89%

Contribuyentes que han elegido

1.704

Renta Presunta

Los Propósitos

- ▶ Aumentar la recaudación (en poco más de 3% del PIB)
- ▶ Avanzar en equidad tributaria (que los con mayores ingresos paguen más)
- ▶ Crear mecanismos de ahorro e inversión
- ▶ Establecer medidas anti evasión y elusión

Profundo impacto económico

Alta complejidad normativa

EY

Building a better
working world

REFORMA TRIBUTARIA

- ▶ Efectos en el impuesto corporativo
- ▶ La oportunidad del Impuesto Sustitutivo de 32%
- ▶ Los nuevos regímenes de tributación de dueños
- ▶ La tributación sobre rentas pasivas devengadas extranjeras
- ▶ Las nuevas facultades de fiscalización del SII
- ▶ Fiscalización Digital

Desde el año 1984 hemos aplicado un mecanismo de impuestos finales basado en la **distribución/percepción**

EY

Building a better
working world

Objetivos logrados con la Simplificación

Reforma 2.0

- ▶ Reduce los registros y simplifica el cumplimiento tributario de ambos sistemas tributarios.
- ▶ Limita significativamente la elección y la combinación de sistemas, estableciendo requisitos especiales.
- ▶ Elimina el efecto de valorizaciones financieras (IFRS) en la tributación de los socios/accionistas (Patrimonio financiero en el sistema Semi-Integrado)
- ▶ Armoniza el tratamiento del FUT / FUNT históricos acumulados por las sociedades con los nuevos sistemas tributarios
- ▶ Utilización de los créditos asociados a rentas de fuente extranjera
- ▶ Incentiva el uso del sistema especial del impuesto sustitutivo al FUT.

Artículo 14 de la LIR

Mantiene la integración existente entre el **impuesto de primera categoría** que afecta a las rentas obtenidas por la empresa y los **impuestos que deban pagar sobre dichas rentas** los propietarios, comuneros, socios o accionistas.

Artículo 20 de la LIR

El **Impuesto de Primera Categoría** podrá ser **imputado** a los impuestos global complementario y adicional de acuerdo con las normas de los artículos 56, N° 3 y 63.

Impuesto Sustitutivo a saldos del FUT

Normativa

Quiénes pueden optar	Contribuyentes de primera Categoría con saldo de FUT al 31 de diciembre de 2015 y/o 2016
Cuándo se ejerce la opción	Durante el año comercial 2016 y/o hasta el 30 de abril de 2017.
Tasa de Impuesto sustitutivo	Tributo sustitutivo de impuesto final 32% o con una tasa especial variable (con derecho al crédito por IDPC que corresponda).
Base imponible	Aplicable sobre el total o parte del FUT , incrementado por el IDPC que corresponda sobre las utilidades que se acogerán
Calificación de utilidades en caso de ejercer la opción	Ingresos no constitutivos de renta (registro FUNT Premium).
Gasto por impuesto	De cargo de la sociedad. No es gastos para primera categoría.

893.048 Millones

Fuente: www.sii.cl

Impuesto corporativo

Establecimiento de dos Regímenes Tributarios

- ▶ A partir del 01 de Enero de 2017 se sustituye el actual artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR)

▶ Régimen Atribuido (14 A)

- ▶ Sociedad determina RLI
- ▶ Se paga un 25% de IDPC
- ▶ Se atribuye la RLI a dueños
- ▶ IA o IGC se paga sobre la atribución
- ▶ No requiere flujo
- ▶ Tasa efectiva 35%

▶ Régimen Semi-integrado (14 B)

- ▶ Sociedad determina RLI
- ▶ Se paga un 27% de IDPC
- ▶ IA o IGC se paga sobre distribución
- ▶ Se debe restituir el 35% del IDPC (Crédito)
- ▶ Tasa efectiva 35% ó 44,45%

▶ Como se revisaremos a continuación, cada régimen posee:

- ▶ Distintos momentos para el reconocimiento de las rentas a nivel de impuestos finales
- ▶ También distintas tasas de Impuesto de Primera Categoría (IDPC)
- ▶ Distintas obligaciones de registro y declaración
- ▶ Normas para el uso del crédito por IDPC

Impuesto corporativo

Aumento gradual de tasa del impuesto de primera categoría

- ▶ Modificación progresiva
- ▶ IAS 12 Impuestos diferidos
- ▶ Modelos de evaluación financiera

- ▶ 2014 - 21%
- ▶ 2015 - 22,5%
- ▶ 2016 - 24%
- ▶ 2017 - 25%

Atribuido

Semi-integrado

- ▶ 2014 - 21%
- ▶ 2015 - 22,5%
- ▶ 2016 - 24%
- ▶ 2017 - 25,5%
- ▶ 2018 - 27%

Principales modificaciones

Aplicación por default y elección

▶ Se mantiene la elección del sistema (con limitaciones)

▶ **Sociedades de personas (excluidas las CPA), Empresario individual, EIRL y Comunidades**

- En caso de tener **sólo** socios personas naturales con domicilio y residencia en Chile.

14A

Régimen por defecto

Opción 14B

▶ **Sociedades de personas (Excluidas las CPA) y Sociedades por acciones**

- Socios/Accionistas sin domicilio ni residencia en el país (impuesto adicional)
- Contribuyentes del artículo 58 N° 1 de Ley de la Renta

14B

Régimen por defecto

Opción 14A

- ▶ **SA Abiertas y Cerradas**
- ▶ **Comanditas por acciones**
- ▶ **Sociedades con al menos un socio/accionista que no sea contribuyente final**

14B

Obligatorio B

La gran mayoría de nuestros clientes están efectuando las evaluaciones para determinar qué sistema tributario van a elegir

14B

14A

Principales modificaciones

Elección del sistema - manifestación

- ▶ **Empresarios individuales, Empresas individuales de responsabilidad limitada, Comunidades y Contribuyentes del N°1 del artículo 58 de la LIR**
 - ▶ Mediante una declaración al SII (www.sii.cl)
- ▶ **Sociedades de personas (excluidas las sociedades en comandita por acciones),**
 - ▶ Mediante una declaración suscrita por el representante legal
 - ▶ Escritura Pública en que conste el acuerdo unánime
- ▶ **Sociedades por acciones (SpA)**
 - ▶ Que su pacto social no contenga una estipulación expresa que permita un quórum distinto a la unanimidad de los accionistas para aprobar la cesibilidad de sus acciones a cualquier persona o entidad que no sea una persona natural con domicilio o residencia en Chile o contribuyentes sin domicilio o residencia en Chile

Otros aspectos

En todos los casos se debe informar dentro del plazo de inicio de actividades y en caso de cambio ejercer la opción desde el 1° de enero al 30 de abril del año calendario en que se incorporan al referido régimen

El régimen de tributación se debe mantener a lo menos 5 años.

Contribuyentes con iniciación de actividades antes del 1° de junio de 2016

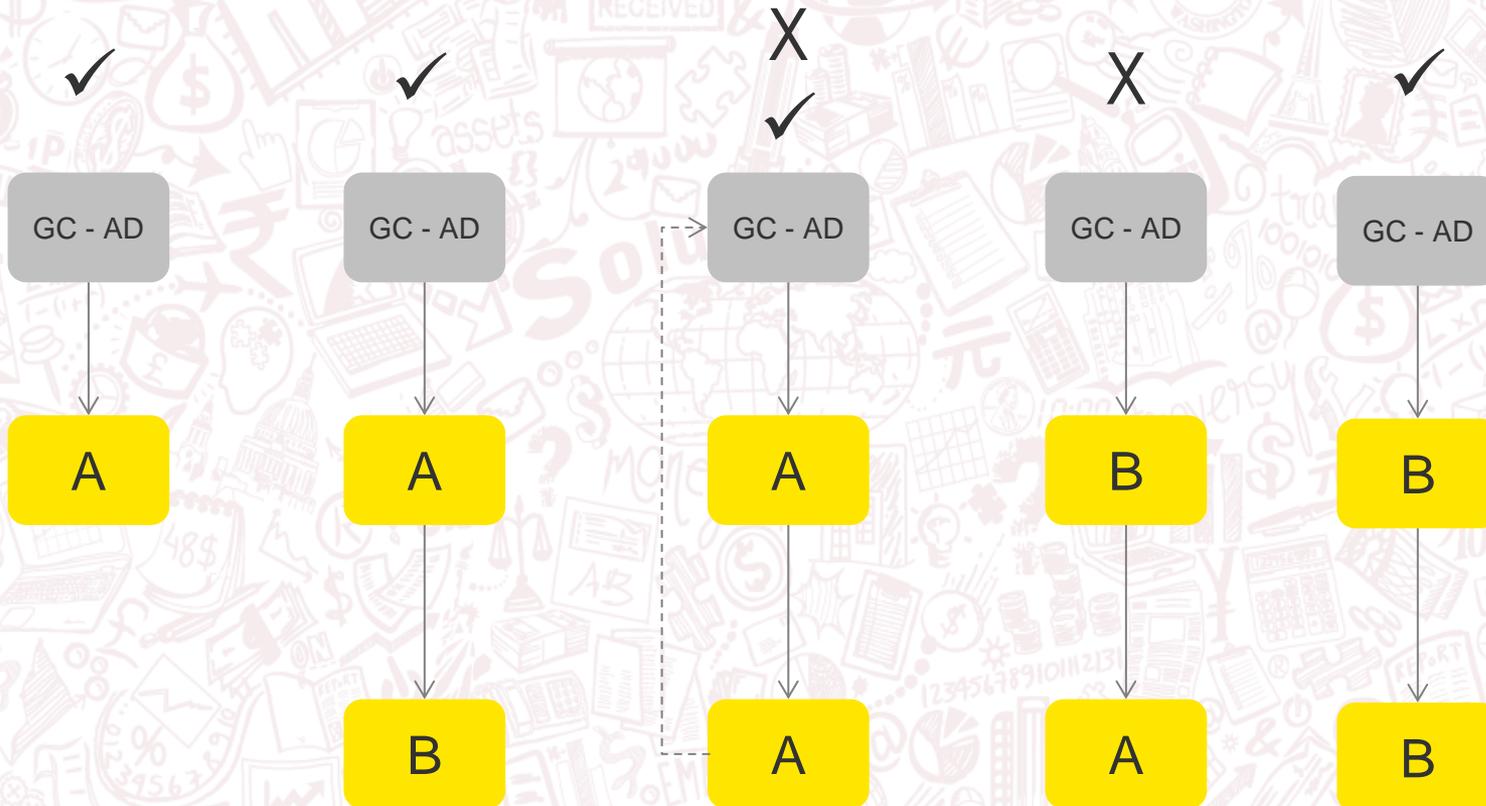
- ▶ Se deberá ejercer la opción dentro de los meses de junio a diciembre de 2016
- ▶ Se deben cumplir los mismos requisitos señalados



Building a better
working world

Principales modificaciones

Combinaciones posibles



- ▶ Empresario Individual
- ▶ En caso de EP/Agencia

Sistema Atribuido



Building a better
working world

14 A

Renta Atribuida

Resumen

Renta atribuida	1.000
Impuesto adicional	350
Crédito IPC	(250)
Impuesto final	100
Tasa efectiva	35,00%

Persona Natural / Extranjero

A

- ▶ Atribución en el ejercicio
- ▶ Opción o default
- ▶ No interesa el flujo
- ▶ Tributación final se gatilla
- ▶ 100% del crédito con orden de prelación nuevo (no existe restitución)
- ▶ Utilidades bajo este sistema se entienden con la carga tributaria completa
- ▶ No hay postergación del impuesto final
- ▶ Domicilio o nacionalidad del dueño no importa
- ▶ Permite pago voluntario del IDPC
- ▶ Nuevos registros
- ▶ Nuevas DDJJ

EY

Building a better working world

Aspectos generales

Sociedades sin vínculo directo o indirecto con propietarios afectos a tributación final

▶ **Algunas exclusiones:**

- ▶ Corporaciones y Fundaciones
- ▶ Empresas del Estado
- ▶ Empresas 100% tenidas por Empresas del Estado
 - ▶ ¿Qué pasa con las filiales de las empresas estatales?
- ▶ Sólo pagarán un 25%
- ▶ Por tanto no deberán mantener registros asociados a los sistemas tributarios
- ▶ Codelco | BancoEstado | Enami |

NO hay
propietarios

Exclusión

Registros tributarios

Sistema atribuido

▶ Registros del sistema atribuido

- ▶ Rentas atribuidas propias (RAP)
- ▶ Diferencias de depreciación (FUF)
- ▶ Rentas exentas (REX)
- ▶ Saldo acumulados de crédito (SAC)
 - ▶ Créditos nuevos post reforma
 - ▶ Créditos del saldo FUT
 - ▶ Saldo histórico de FUT (STUT)
 - ▶ Créditos por RENFE.

▶ Orden de prelación en las utilidades

- ▶ Rentas Atribuidas Propias
- ▶ Fondo de Utilidades Financieras
- ▶ Rentas Exentas e Ingresos No Renta
 - ▶ Exentas
 - ▶ INR
- ▶ Fondo de Utilidades Tributarias

Detalle	Control	Rentas Atribuidas propias RAP	Diferencia de depreciación FUF	Rentas Exentas REX		Saldo acumulados de créditos SAC				Saldo total de utilidades tributarias (STUT)	
				Exentas	INR	Créditos desde 01.01.2017		Créditos FUT			
						Con devolución	Sin devolución	Tasa promedio			Crédito 41A y 41C
						Con devolución	Sin devolución	Con devolución	Sin devolución		Sin devolución

Building a better working world

Información al 31.12.2016

FUT, FUNT, FUR y de retiros en exceso pendientes de tributación

▶ Deben ser informados los siguientes antecedentes tributarios con saldos al 31.12.2016

▶ Mediante declaración jurada

▶ **15 de marzo de 2017**

▶ Saldo del Fondo de Utilidades Tributarias (FUT)

- ▶ Crédito del IDPC
- ▶ Crédito contra impuestos finales 41A y 41C

▶ Saldo Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR)

▶ Saldo Fondo de Utilidades No Tributarias (FUNT)

- ▶ Rentas exentas
- ▶ Rentas afectas a impuesto único de primera categoría
- ▶ Ingresos no renta
- ▶ Rentas afectas al impuesto sustitutivo

▶ Saldo retiros en exceso (RE)

▶ Saldo diferencia de depreciación (FUF)

▶ Cálculo especial

Capital propio tributario

Menos:

(Fondo de utilidades tributarias)

(Fondo de reinversiones)

(Fondo de utilidades tributarias)

(Capital aportado sin reinversiones)

Tratamiento FUT histórico

- ▶ Bajo la Reforma el FUT sólo corresponderá a un registro para determinar los créditos a los que se tendrá derecho cuando los retiros o distribuciones resulten afectos a IGC o IA **(STUT)**
- ▶ Se determinará una tasa promedio del saldo de FUT **(TEF)**
- ▶ Debe mantenerse el control de FUR y gatillar tributación en caso de:
 - ▶ Enajenación
 - ▶ Devolución de capital
 - ▶ Al término de giro
- ▶ En el caso de los RE, desde el 01 de Enero de 2017 deberán rebajarse del registro RAP -> FUF -> REX con posterioridad a los retiros y dividendos del período

Atentos con el **Plan de cumplimiento** del SII sobre el FUT histórico

Sistema Imputación parcial de créditos



Building a better
working world

14 B

Parcialmente Integrado

Resumen

Dividendo efectivo	1.000
Impuesto adicional	350
Crédito IPC (100%)	(270)
Restitución especial	95
Impuesto final	175
Tasa efectiva	44,45%

Persona Natural / Extranjero

B

- ▶ Impuesto sobre distribuciones
- ▶ Interesa el flujo
- ▶ 100% ó 65% de crédito para impuestos finales
- ▶ Domicilio del dueño
- ▶ Permite postergación
- ▶ Orden especial de imputación de las utilidades
- ▶ Nuevas DDJJ
- ▶ Nuevos controles tributarios

Impuesto a la renta

Simplificación del sistema semi integrado

▶ **Contribuyentes afectos**

- ▶ Siempre deberán tributar bajo este sistema las sociedades anónimas (abiertas o cerradas)
- ▶ Sociedades de personas con un socio persona jurídica en la propiedad
- ▶ Opción para sociedad de personas con socios que sean contribuyentes de impuestos finales

▶ **Simplificación de Registros**

▶ **Rentas afectas a impuestos (sólo se utiliza el CPT para determinarlas) (RAI)**

- ▶ Este saldo incorpora el saldo FUT Histórico determinado al 31.12.2016)

▶ **Diferencia de depreciación (FUF)**

- ▶ Incluye saldo al 31.12.2016

▶ **Rentas exentas y no renta (REX)**

- ▶ Incluye saldo FUNT al 31.12.2016

▶ **Saldo acumulado de créditos (SAC)**

Restitución

35% del crédito por Impuesto de primera categoría

- ▶ Socio/Accionista Extranjero domiciliado en un país con el cual Chile no tenga un convenio de doble tributación
- ▶ Contribuyentes personas naturales chilenas
- ▶ Empresas sujetas al sistema 14A que reciban utilidades de sociedades del régimen 14B.



	Atribuido
Resultado tributario	10.000
Dividendos (crédito 27%)	4.000
Crédito IDPC	1.479

Resultado tributario	15.479
Impuesto a la renta 25%	3.870
Menos	
Crédito IDPC	(1.479)
Restitución especial	518

Total a pagar	2.908



Building a better
working world

Información al 31.12.2016

FUT, FUNT, FUR y de retiros en exceso pendientes de tributación

▶ Deben ser informados los siguientes antecedentes tributarios con saldos al 31.12.2016

▶ Mediante declaración jurada

▶ **15 de marzo de 2017**

▶ Saldo del Fondo de Utilidades Tributarias (FUT)

- ▶ Crédito del IDPC
- ▶ Crédito contra impuestos finales 41A y 41C

▶ Saldo Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR)

▶ Saldo Fondo de Utilidades No Tributarias (FUNT)

- ▶ Rentas exentas
- ▶ Rentas afectas a impuesto único de primera categoría
- ▶ Ingresos no renta
- ▶ Rentas afectas al impuesto sustitutivo

▶ Saldo retiros en exceso (RE)

▶ Saldo diferencia de depreciación (FUF)

▶ Cálculo especial

Capital propio tributario

Menos:

(Fondo de utilidades tributarias)

(Fondo de reinversiones)

(Fondo de utilidades tributarias)

(Capital aportado sin reinversiones)

Tratamiento FUT histórico

- ▶ Bajo la Reforma el **FUT** pasará a formar parte del saldo inicial del registro **RAI**.
- ▶ Se determinará una tasa promedio del saldo de FUT (**TEF**) para efectos de determinar los créditos provenientes del FUT.
- ▶ Debe mantenerse el control de FUR y gatillar tributación en caso de:
 - ▶ Enajenación
 - ▶ Devolución de capital
 - ▶ Al término de giro
- ▶ En el caso de los RE, desde el 01 de Enero de 2017 deberán rebajarse del registro RAI -> FUF -> REX con posterioridad a los retiros y dividendos del período

Atentos con el **Plan de cumplimiento** del SII sobre el FUT histórico

14 A vs 14 B

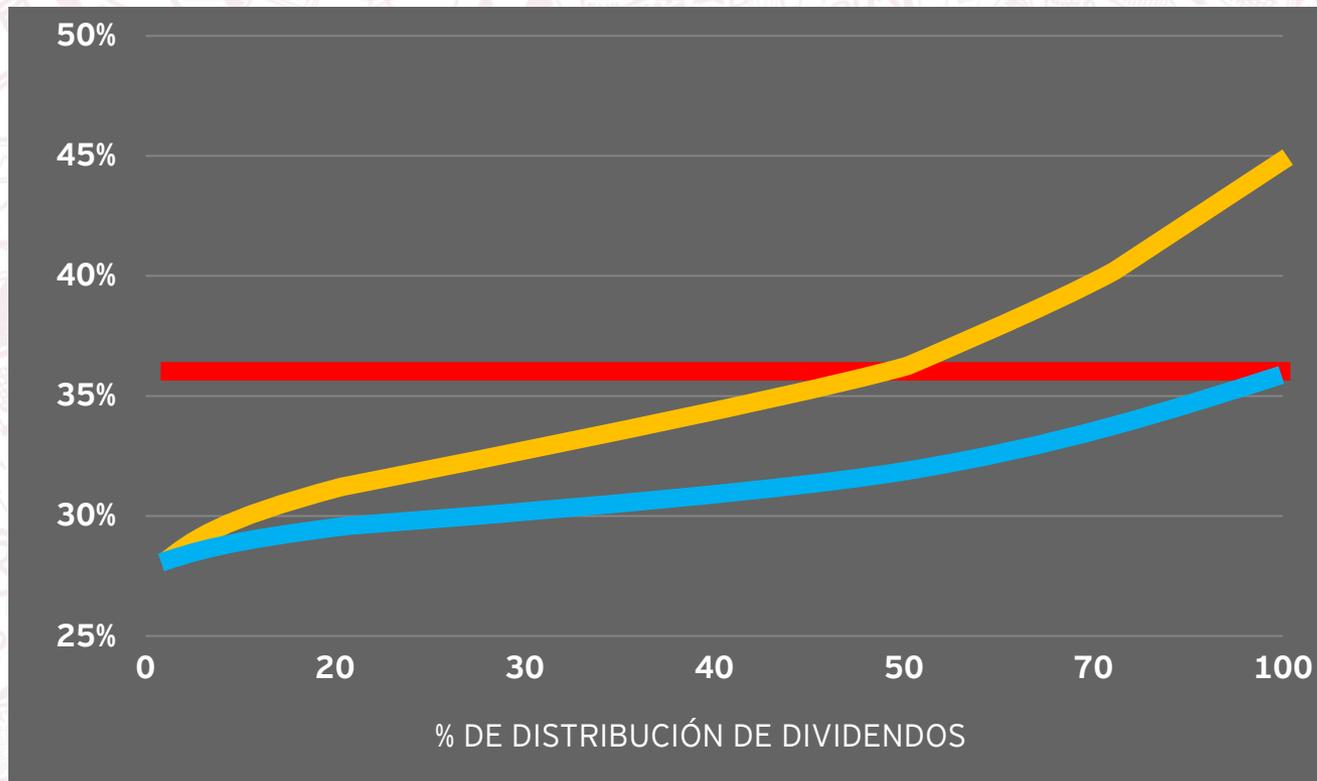
Comparación de sistemas

	14 A	14 B	
	Atribuido	Semi-Integrado sin tratado	Semi-Integrado Con tratado
Utilidad tributaria	100	100	100
Impuesto renta	(25)	(27)	(27)
Utilidad después de impuesto	75	73	73
Dividendo (asumiendo 100% de reparto)	75	73	73
Incremento IDPC	25	27	27
Utilidad tributable afecta a impuestos finales	100	100	100
Impuesto adicional (asumiendo 100% de reparto)	35	35	35
Crédito de IDPC	(25)	(27)	(27)
Impuesto final	10	8	8
Restitución especial (Artículo 63)		9	
Carga total de impuesto	(35)	(44)	(35)

Política de dividendos

Puede ser un elemento clave para la toma de decisiones

- 14 A
- 14 B Con convenio
- 14 B Chileno o Sin convenio



¿Dónde enfocarse entonces?

Capital aportado

- + Aumentos
- Disminuciones
- + Corrección monetaria



FUT
FUNT



Capital propio tributario

- ▶ La simple evaluación de esta ecuación permite el análisis de la historia tributaria de una sociedad
- ▶ Evaluación de la conformación del Capital Propio Tributario en caso de distorsiones significativas
- ▶ Conveniencia del Sistema Tributación Atribuida versus Semi-Integrado
- ▶ Evaluación numérica de los modelos para presentar a la administración los efectos tributarios de los sistemas
- ▶ Sustentar los saldos de FUT y FUNT antes de “nacer” a los registros nuevos. Potencial fiscalización del SII.
- ▶ Evaluación de la aplicación del 32% Impuesto Sustitutivo
- ▶ Evaluar fechas de cierres contables y auditorías

EY

Building a better
working world

Algunos aspectos en materia de tributación internacional



Building a better
working world

Entidades Controladas Extranjeras ("CFC Rules")

Artículo 41 G de la LIR

- ▶ Nuevas instrucciones han sido establecidas por la Reforma Tributaria en atención al tratamiento de las Rentas Pasivas reconocidas por entidades extranjeras.
- ▶ Eliminación o control de empresas Off-Shore
- ▶ Lo anterior está en directa línea con las instrucciones de la OCDE y el esquema BEPS.
- ▶ Esta regulación establece que **contribuyentes o patrimonios de afectación** serán sujeto de impuesto por las rentas pasivas percibidas o devengadas por entidades extranjeras que sean controladas.
- ▶ Aplicación desde el 01 de Enero de 2016

Cuando se cumplan los requisitos legales para considerar que un contribuyente o patrimonio de afectación domiciliado, residente, establecido o constituido en Chile, según corresponda, **controla directa o indirectamente** una entidad no domiciliada ni residente en el país, deberá computar en Chile, considerando como percibidas o devengadas, **las rentas pasivas** percibidas o devengadas por tal entidad.

A quiénes entonces aplica esta regulación

- ▶ **Personas naturales** con domicilio o residencia en Chile.
- ▶ **Personas jurídicas** constituidas en Chile.
- ▶ Personas naturales sin domicilio ni residencia en el país y las sociedades o personas jurídicas constituidas fuera de Chile, que se establezcan en el país conforme al N° 1, del artículo 58 de la LIR.
- ▶ Patrimonios de afectación constituidos o establecidos en el país, tales como fondos mutuos, fondos de inversión, etc.

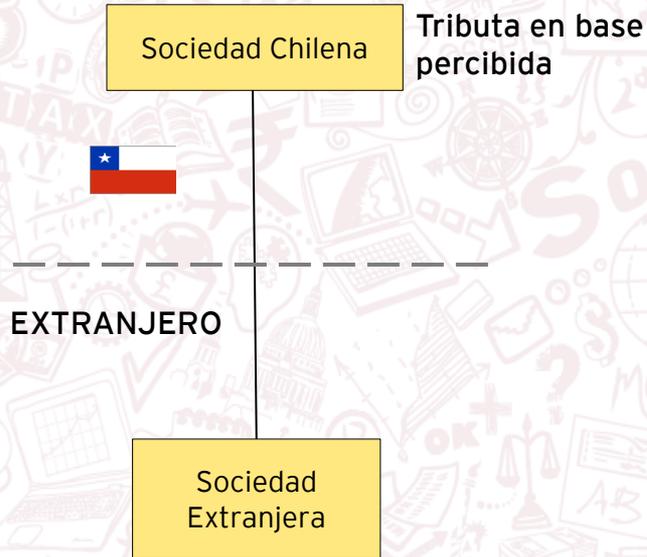


Entidades Controladas Extranjeras ("CFC Rules")

Artículo 41 G de la LIR

Regla general:

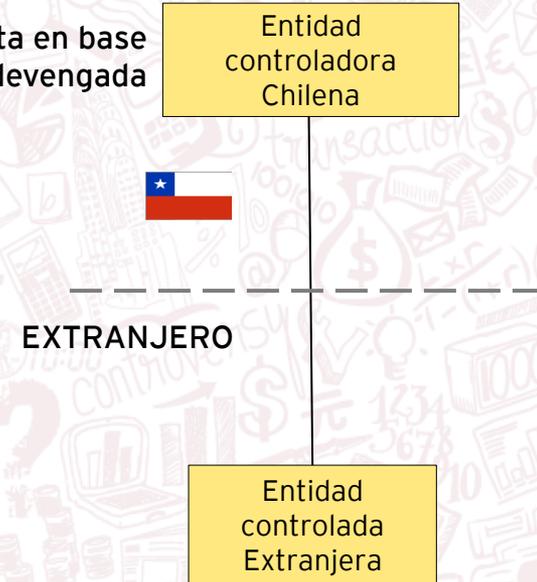
Tributación Renta Percibida



Nueva norma de excepción:

CFC

Tributa en base devengada



Entidades Controladas Extranjeras ("CFC Rules")

Rentas Pasivas

▶ **Dividendos**

- ▶ No considera pasiva en caso de que la CFC control una entidad operativa en el extranjero

▶ **Intereses**, salvo que

- ▶ La entidad controlada no domiciliada ni residente en Chile que las genera, sea una entidad bancaria o financiera regulada

- ▶ **Rentas** derivadas de la **cesión del uso, goce o explotación de marcas**, patentes, fórmulas, programas computacionales y otras prestaciones similares, sea que consistan en regalías o cualquier otra forma de remuneración.

- ▶ **Ganancias de capital** o mayores valores provenientes de la enajenación de bienes o derechos que generen rentas de las indicadas en los números 1), 2) y 3) precedentes.

- ▶ Las rentas provenientes del **arrendamiento o cesión temporal de bienes inmuebles**, con excepciones

- ▶ **El artículo 41 G de la LIR establece también que se presumirá, salvo prueba en contrario, que: son rentas pasivas, el total de las rentas percibidas o devengadas por una entidad controlada domiciliada o residente en un territorio o jurisdicción a que se refiere el artículo 41 H de la LIR.**

¿Cuándo aplica la norma CFC?

Rentas Pasivas

▶ Debe existir control

- ▶ Control de $\geq 50\%$ en el capital, derecho a voto o a las utilidades
- ▶ El control puede ser directo o indirecto (Artículo 100)
- ▶ Existe presunción de Control en caso de si la entidad CFC se encuentra en un país de baja tributación (Artículo 41H)



¿Cuándo aplica la norma CFC?

Rentas Pasivas

▶ **Excepciones: La norma no aplica en los siguientes casos**

▶ **Renta Mínima:**

- ▶ UF 2.400 (\$ 62.000.000 o USD 90.000)
- ▶ En caso de que las RP no superen el **10%**. Ingresos de acuerdo al artículo 29 de la LIR

▶ **≤ 20% de los activos**

- ▶ CFC no aplica en caso que el valor de los activos que generan RP representen 20% o menos del total de los activo de la compañía

▶ **≥ 30% tasa efectiva de impuesto**

- ▶ CFC no aplica en caso que la renta pasiva sea sujeto a una tasa efectiva de 30% o más en el país
- ▶ Tasa efectiva no ha sido definido por el SII para efectos del CFC. Sin embargo para efectos de determinar un país de baja tributación bajo las normas del artículo 41H la definición es:

Impuesto neto a pagar (después de créditos

Utilidad tributaria neta

▶ **Regla del 80%**

Si los ingresos correspondientes a las **rentas pasivas representan el 80% o más del total de los ingresos** percibidos o devengados por la respectiva entidad controlada, **el total de los ingresos** percibidos o devengados por ésta en el año comercial respectivo, **serán considerados como rentas pasivas.**

En este caso, también deberá efectuarse este análisis por cada una de las entidades controladas, de manera separada.

¿Cuándo aplica la norma CFC?

Rentas Pasivas

▶ **Forma de reconocer las rentas pasivas percibidas o devengadas**

- ▶ En proporción a la participación directa o indirecta
- ▶ Se calcula una RLI (29 al 33) de la entidad extranjera
- ▶ Incorporarlo en la determinación del Resultado Tributario
- ▶ La determinación se realiza en atención a la moneda del país
- ▶ Se aplica Artículo 21 sobre los gastos rechazados de la entidad controlada
- ▶ Se pueden imputar créditos por impuestos pagados en el exterior

Nuevas facultades de fiscalización del SII

Fiscalización Digital



Las nuevas facultades de fiscalización del SII
Tributaria que otorgan nuevas facultades y atribuciones al SII para la aplicación y fiscalización de los impuestos fiscales de carácter interno, las que entrarán en vigencia a partir del 25 de septiembre de 2015.

Publicado el 17 De Abril D
Con la implementación que preocupó a los contribuyentes tradicionales de la legislación tributaria.



Nuevas atribuciones del Servicio de Impuestos Internos

OPINIÓN
ADMIN, 14 OCTUBRE, 2014 / 282

La reforma tributaria contenida en la Ley N° 20.780, establece importantes modificaciones al Código Tributario que otorgan nuevas facultades y atribuciones al SII para la aplicación y fiscalización de los impuestos fiscales de carácter interno, las que entrarán en vigencia a partir del 25 de septiembre de 2015.



Nuevas atribuciones del Servicio de Impuestos Internos

Sistema Anti Evasivo En primer término, y en esencia el aspecto más relevante, es que se incorporará al Código Tributario un conjunto de normas sobre las que se asentará un verdadero sistema general anti elusivo, mediante la inclusión de los nuevos artículos 4 bis, ter, quater y quinquies del Código Tributario. Asimismo, se agrega un nuevo artículo 100 bis, que apunta a sancionar a quien haya diseñado...	Nuevas facultades de acceso a Sistemas Tecnológicos de información Se otorgan nuevas facultades al SII para la verificación de la exactitud de las declaraciones y para la obtención de información, "accidental" o "constitucionalmente" directamente a las aplicaciones, informaciones, medios electrónicos, o cualquier otro sistema de información del contribuyente.	Nuevas Infracciones Tributarias Frente a los incumplimientos de las nuevas obligaciones que afectan a los contribuyentes en relación con las facultades y atribuciones del SII que le otorga esta reforma, se crean nuevas infracciones para sancionar estos incumplimientos. En este nuevo escenario, la Ley, reafirma la determinación de la responsabilidad de abuso o simulación a un taxicón independiente, como...
---	---	---

La reforma tributaria contenida en la Ley N° 20.780, establece importantes modificaciones al Código Tributario que otorgan nuevas facultades y atribuciones al SII para la aplicación y fiscalización de los impuestos fiscales de carácter interno, las que entrarán en vigencia a partir del 25 de septiembre de 2015.

Fuente SII

La Reforma Tributaria tiene como pilar estratégico reducir la evasión y elusión, para lo cual **fortalece las atribuciones del SII** en varios aspectos. Una de esas nuevas facultades consiste en que el SII será capaz de **acceder directamente a la plataforma tecnológica del contribuyente y disponer y analizar la información, incluso en tiempo real**

Nuevas facultades de fiscalización

Fiscalización Digital

Como es conocimiento de todos, desde hace muchos años el SII ha sido muy proactivo en términos del uso de nuevas tecnologías desde el punto de vista tributario



Website

7.9 MM usuarios

293 M inicio de actividades

58 M Términos de giro

Youtube Channel, estudios, publicaciones

Inversión Tecnológica

- Facturas electrónicas
- Tecnológica para RT

Impuesto a la Renta

3.2 MM

declaraciones de impuestos recibidas

96% de estas recibidas vía website

IVA

14 MM declaraciones de IVA procesadas por internet (ie. 96% del total)

Facturas Electrónicas

90% utiliza el sistema oficial

367 MM de facturas electrónicas emitidas

Contabilidad Electrónica

- Contabilidad Eelectrónica (opcional)

Desde 2006 **2.162** contribuyentes han sido autorizados

Recopilación de Datos

Millones de declaraciones juradas recibidas

- Full internet
- Transfer Pricing

Fuente, SII - cifras disponibles para el año fiscal 2014

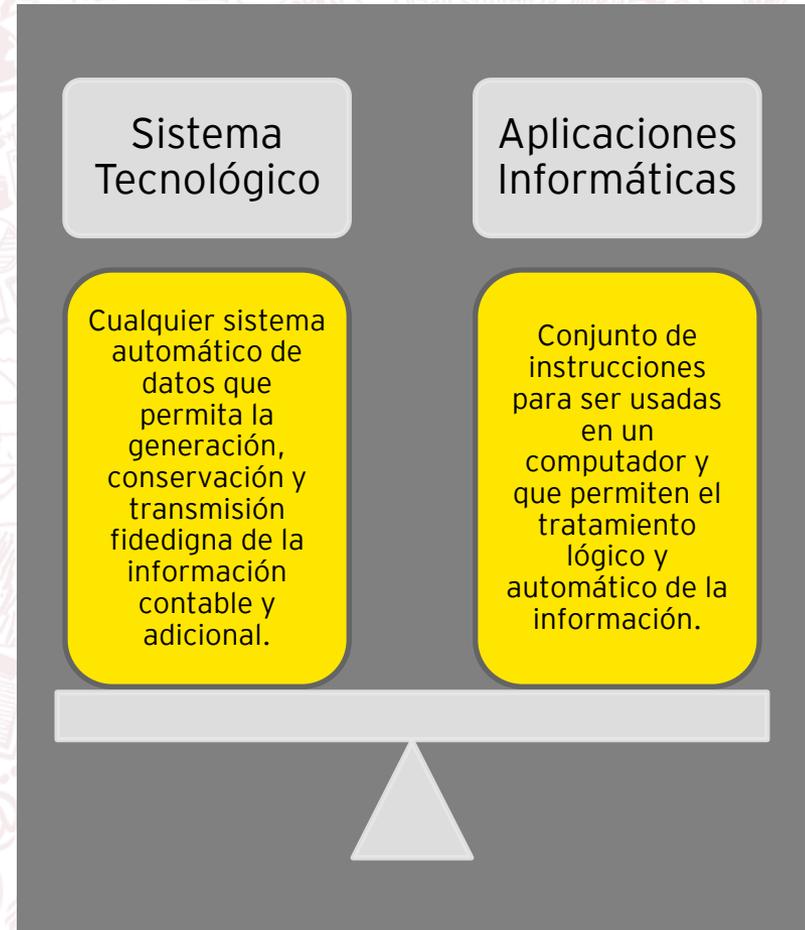
(*)B = Miles de Millones

Nuevas facultades de fiscalización

Fiscalización Digital

Considerando que, a través de los artículos **17, 59, 59 bis, 60 y 60 bis del Código Tributario**, los libros de contabilidad y auxiliares de los contribuyentes podrán ser sustituidos por aplicaciones informáticas o sistemas tecnológicos, se consagró legalmente la facultad del SII para examinar la información contenida en dichos soportes, con el fin de:

- ✓ Verificar la exactitud de las declaraciones.
- ✓ El correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos.
- ✓ Procedimientos de auditoría.



Nuevas facultades de fiscalización

Artículo 60 CT "Técnica del Fishing Tributario"

La modificación incorporó expresamente la facultad de examinar la información contenida en contabilidad en hojas sueltas o sistemas tecnológicos que lo sustituyan, sin dar inicio a **FORMAL** un proceso de fiscalización.

Si el contribuyente no diera respuesta o ésta fuera incompleta, errónea o extemporánea, ello sólo se considerará como un antecedente adicional en el proceso de selección de contribuyentes para fiscalización



Nuevas facultades de fiscalización

Artículo 60 CT "Técnica del Fishing Tributario"

Artículo 60 Código Tributario

Para verificar la exactitud de la declaraciones y obtener información el SII:

Podrá examinar inventarios, balances, libros de contabilidad y documentación (incluso hojas sueltas) relacionada con la determinación de los impuestos.

Requerir información por vía telefónica o la más expedita posible

Deberá notificar; materia, plazo para aportar información e indicación expresa que no se trata de una fiscalización.

Si transcurrido el plazo el contribuyente no diera respuesta, o fuera incompleta, errónea o extemporánea, esto se considerará antecedente adicional para selección de contribuyentes de fiscalización.



Oficina de Gestión de Riesgos

Nuevas facultades de fiscalización

Artículo 60 bis CT

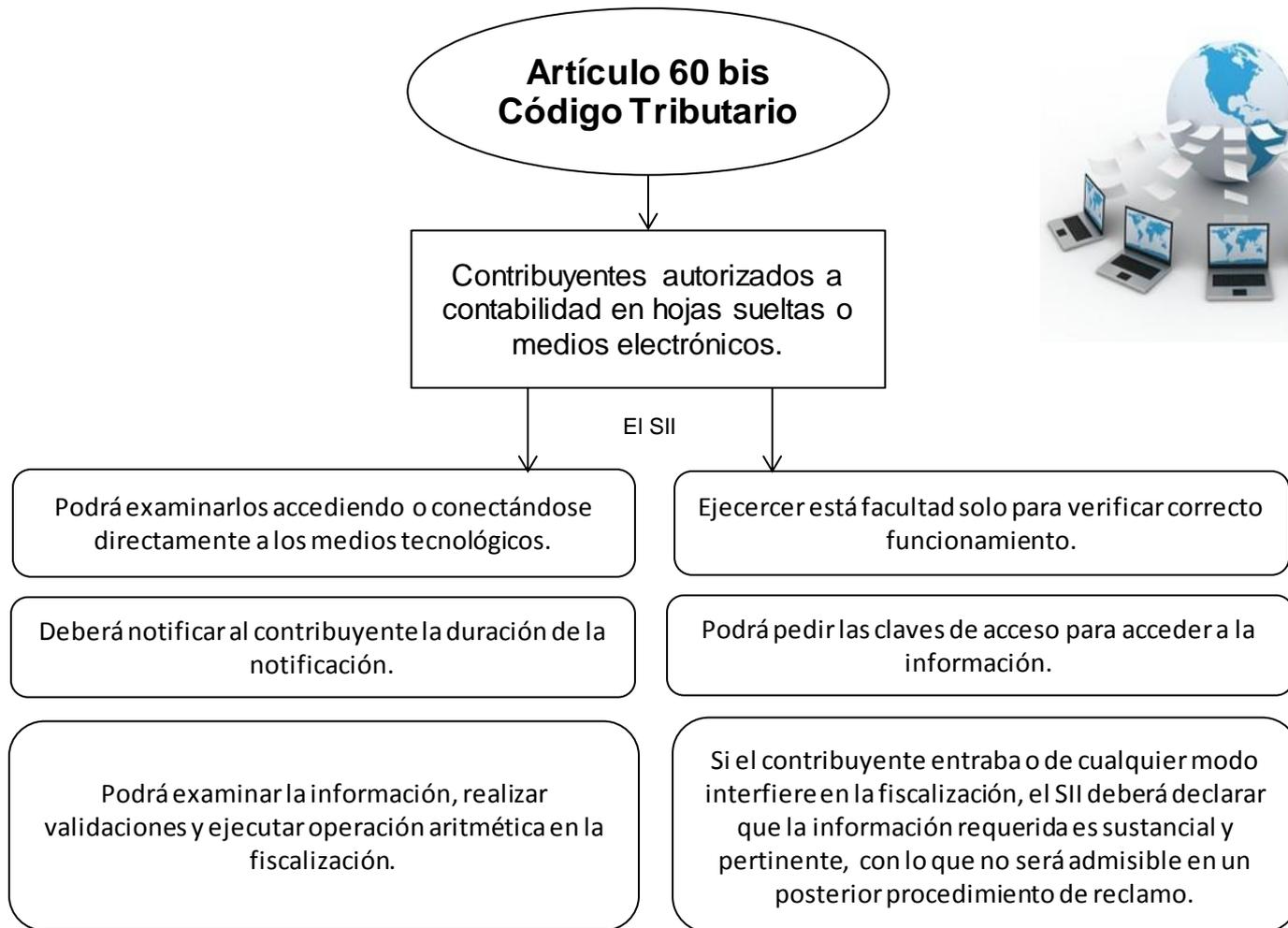
Para aquellos contribuyentes autorizados a sustituir sus libros de contabilidad y registros auxiliares por hojas sueltas escritas a mano o en otra forma, o por sistemas tecnológicos, el SII a través de un acceso o conectándose directamente a los referidos sistemas tecnológicos, podrá:

- ✓ Verificar la exactitud de las declaraciones.
- ✓ El correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos.
- ✓ Procedimientos de auditoría.

En el caso que el contribuyente entrase o de cualquier modo interfiera en la fiscalización, el SII deberá por **“Resolución Fundada”** y con el mérito de los antecedentes que obren en su poder, declarar que la información requerida es sustancial y pertinente para la fiscalización, de suerte que **dicha información no será admisible en un posterior procedimiento de reclamo** que incida en la misma acción de fiscalización.

Nuevas facultades de fiscalización

Fiscalización Digital



Nuevas facultades de fiscalización

Fiscalización Digital

Notificación

- ▶ El SII podrá **notificar** por correo electrónico a los contribuyentes obligados a emitir documentos tributarios en formato distinto del papel.

Libros

- ▶ El SII podrá **autorizar o exigir** la utilización de **sistemas tecnológicos de información** que permitan el debido control tributario (Apuestas electrónicas, comercio digital)

Expedientes

- ▶ El SII podrá llevar respecto de cada contribuyente, **expedientes electrónicos** de las actuaciones que realice y de los antecedentes aportados en los procedimientos de fiscalización.

Nuevas facultades de fiscalización

Fiscalización Digital

Acceso

- ▶ Podrá requerir al administrador de dichos sistemas tecnológicos, los perfiles de acceso o privilegio necesarios para acceder o conectarse a ellos.

Técnicas de Auditoría:

- ▶ El SII podrá ordenar el diseño y ejecución de cualquier tipo de actividad o técnica de auditoría generalmente aceptadas (actividades de muestreo).

Técnicas de Auditoría:

- ▶ Los resultados de las actividades o técnicas de auditoría, servirán de base para tasar bases imponibles de los impuestos, sin perjuicio del derecho del contribuyente de impugnar, la liquidación, resolución o giro que el SII practique en base a ellas.

¿Qué se viene en el corto plazo?

Fiscalización Digital

Art	Concepto Asociado	Resultados Esperados
17	Registros contables digitales: Autorizar o exigir a ciertos contribuyentes (según nivel de riesgo) que sus registros contables y/o auxiliares, sean reemplazados por aplicaciones informáticas o sistemas tecnológicos.	<ul style="list-style-type: none">- Contabilidad electrónica, posible de controlar o monitorear inclusive en tiempo real.- Según conversaciones con el SII durante el año 2017 se establecerá la obligatoriedad y plazos para el establecimiento de la obligatoriedad.

Gracias

Juan Antonio Rivera
Socio Consultoría Tributaria
EY Consulting
juan.antonio.rivera@cl.ey.com
+ 56 22 676 12 17